

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MISIÓN PICHINCHA
GESTIÓN**

SOCIAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 002-MP-2017

**SRA. MARGARITA ROSA ROJAS VEGA
PRESIDENTA
MISIÓN PICHINCHA GESTIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 12 señala: "Ejercer su profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, promulgado en el Registro Oficial 303, Suplemento, de 19 de octubre de 2010, en la disposición general octava dispuso: "OCTAVA.- Patronatos.- Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno". Con antecedente en la vigencia de la referida disposición, el Consejo Provincial de Pichincha constituye el Patronato Provincial de Pichincha en institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y, autonomía de gestión financiera y administrativa; mediante ordenanza provincial publicada en el Registro Oficial 413 del 25 de marzo de 2011;

Que, el Consejo Provincial de Pichincha cambio la denominación de Patronato Provincial de Pichincha a Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, mediante ordenanza provincial publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo

Descentralizado de la Provincia de Pichincha No. 005-2015, de 16 de enero de 2015;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, de acuerdo a su artículo 1, se sustenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unidad y universalidad, que promueven la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, el artículo 22 de la ley antes citada determina los deberes de los servidores públicos, concretamente, la letra a) que establece: "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; y la letra h) que determina que deberán ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, la ley del Consumidor en su artículo 3 establece el derecho a la sociedad, a proveedoras públicas y privadas con servicios competitivos de óptima calidad, transparencia, con trato equitativo y veraz;

Que, la Norma de Control Interno 200-01, Integridad y Valores Éticos expedida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 039-CG, dispone que: "la integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción...";

Que, la Misión Institucional es: "Contribuir al desarrollo humano de la población de la provincia de Pichincha, en el contexto del Plan Nacional del Buen Vivir, priorizando a los sectores vulnerables a través de la gestión, coordinación y ejecución de los servicios sociales, de manera solidaria, transparente y de calidad, brindados por su talento humano procurando la participación de los distintos actores";

Que, la Visión Institucional señala: "Ser líder provincial y referente a nivel nacional en la gestión de servicios que contribuyen al desarrollo humano, sustentado en la confianza y participación de la población";

Que, la Política de Calidad de Misión Pichincha, indica, que somos: "Comprometidos con la provincia de Pichincha para satisfacer sus necesidades, mediante la prestación de servicios de salud y capacitación, que contribuyan al desarrollo inte-

gral gracias a una gestión planificada, participativa, transparente, enfocada en resultados y mejora continua de sus servicios”; y,

Que, Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia establece como sus valores fundamentales: el trabajo, la honestidad, la equidad, la solidaridad, la confidencialidad, el respeto, la transparencia y la eficacia.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7 del artículo 14 de la Ordenanza de Constitución de Misión Pichincha Gestión Social de Provincia, como una institución de derecho público.

RESUELVE:

Expedir el Código de Ética para los servidores públicos de Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia.

CAPÍTULO I

Art. 1.- FINALIDAD.- Establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de los servidores públicos de Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, a fin de lograr un óptimo desempeño en sus funciones.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones del presente Código de Ética son de carácter general y su aplicación es para todos los servidores públicos de Misión Pichincha y personas que presten sus servicios en la institución.

Art. 3.- PRESUNCIÓN DE DERECHOS.- Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos y Normas Internas, se presume conocidas por los servidores de Misión Pichincha, su desconocimiento no les excusa de responsabilidad alguna.

Art. 4.- DEFICIONES.- Código.- Conjunto de reglas o preceptos de una materia determinada.

Ética.- Conjunto de valores morales que rigen la conducta humana.

Principios.- Normas que rigen la conducta humana.

Valores éticos.- Son cualidades y virtudes tangibles del ser humano, quien decide en forma libre hacerlas parte de su vida, como por ejemplo: ser sinceros, ser honestos, ser bondadosos.

Servidor.- Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presenten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia.

Código de Ética.- Es el conjunto de normas, principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos de Misión Pichincha.

CAPÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Art. 5.- LEGALIDAD.- Los servidores públicos de Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, se conducirán acorde a los preceptos constitucionales, convenciones y tratados internacionales, leyes y demás instrumentos normativos que regulen su actuación, de tal manera que su actividad éste siempre enmarcado en la legalidad.

Art. 6.- JUSTICIA.- Todos los actos de los servidores de Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, se realizarán otorgando a cada quien lo que en equidad y legalidad le corresponda, no pueden existir actos de discriminación o preferencias de cualquier naturaleza.

Art. 7.- OBJETIVIDAD.- Los servidores públicos de Misión Pichincha, observarán en todo momento como fin rector la defensa de los intereses institucionales, ejerciendo sus funciones públicas conforme a derecho, tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos legales, técnicos y financieros que tengan relación con el caso concreto, sin que los servidores públicos puedan realizar juicios personales o apreciaciones subjetivas que perjudiquen a los intereses institucionales.

Art. 8.- IMPARCIALIDAD.- Las actuaciones y decisiones de los servidores de Misión Pichincha se realizarán con estricto apego a derecho, con ausencia absoluta de perjudicar o favorecer alguna persona interesada en los asuntos materia de competencia institucional.

Art. 9.- CONFLICTO DE INTERESES.- Cuando los servidores se encuentren en ejercicio de sus funciones en el que tuviesen, un propio y personal interés, o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, pondrán por escrito en conocimiento de su jefe inmediato para que reasigne a otro servidor el cumplimiento de esa función.

Art. 10.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones sin excepción alguna, respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y demás normativa legal vigente.

CAPÍTULO III DEL SUSTENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 11.- HONESTIDAD.- En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos de Misión Pichincha, actuarán con total integridad, dignidad y probidad en el actuar y en el pensar consciente y voluntario del ser humano, sin buscar beneficio personal o favorecer a terceros.

Los servidores públicos deben cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo siempre en cuenta la misión, visión, políticas de calidad y sus valores: trabajo en equipo, honestidad, equidad, solidaridad, confidencialidad, respeto, transparencia, eficacia en todas y cada una de sus actividades como servidores.

Art. 12.- RESPETO.- Los servidores públicos, con todos quienes interactúen, darán siempre un trato humano, digno, amable, solidario, transparente, a fin de mantener un ambiente de trabajo que logre resultados ágiles, eficientes, eficaces y con calidad.

Art. 13.- CONFIANZA.- Los servidores públicos realizarán sus funciones con calidad y calidez, para generar seguridad y confianza en los usuarios, para lo cual, deben contribuir a la construcción de una relación de credibilidad, mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente de todo el marco legal y en especial al ejercicio propio de sus funciones, el manejo solvente de sus procesos, la responsabilidad en cada uno de sus actos y una mejora continua permanente.

Art. 14.- TRANSPARENCIA.- Los servidores públicos proporcionarán la información de manera clara, oportuna y veraz, a fin de que los usuarios conozcan sobre su gestión.

Art. 15.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores públicos de Misión Pichincha deberán obligatoriamente rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones ante la autoridad competente y la ciudadanía en general, cuando así lo requieran y/o lo disponga la Ley.

CAPÍTULO IV DE LA ÉTICA

Art. 16.- LEALTAD.- Los servidores públicos deben velar por el uso y realce de la imagen institucional, así como por el prestigio de sus servidores, para lo cual, mantendrán un sentido de colaboración permanente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 17.- HONRADEZ.- Los servidores actuarán con rectitud e integridad en el ejercicio de sus funciones, rechazando cualquier tipo de influencia que pretenda desviarles del marco legal y normativo establecido. Deberán tener el cuidado necesario con los recursos institucionales: humanos (uso adecuado de tiempo, cumplimiento de horarios), económicos y físicos (instalaciones, equipos, instrumentos, insumos, bienes, materiales, vehículos).

Art. 18.- SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN.- Los servidores públicos propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses institucionales, establecidas en relaciones interpersonales sostenidas en la armonía, la confianza, la comunicación, respeto, responsabilidad y espíritu de trabajo en equipo.

Art. 20.- TOLERANCIA.- Los servidores públicos de Misión Pichincha, conducirán su accionar con respeto a la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, de género, sexual, religiosa y política, con los clientes internos y externos.

CAPÍTULO V DEL LOGRAR O ALCANZAR METAS Y OBJETIVOS

Al constituirse los servidores públicos de Misión Pichincha en garantes de derechos, es fundamental tener claro que la gestión institucional está basada en la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios que brinda la Institución a la comunidad.

Art. 21.- RESPONSABILIDAD.- Los servidores públicos de Misión Pichincha ejercerán sus funciones con el cuidado y esmero necesario, con atención, siempre observando, cumpliendo los protocolos, normativas, de cada actividad, asumiendo las consecuencias de sus acciones u omisiones.

Art. 22.- PROFESIONALISMO.- Los servidores públicos de Misión Pichincha ejercerán sus funciones con capacidad, responsabilidad, conocimientos y destrezas necesarias para el puesto, a fin de brindar servicios de calidad tanto a sus clientes internos como externos.

Art. 23.- CELERIDAD.- Los servidores públicos de Misión Pichincha, deberán ejercer sus funciones con agilidad, en toda acción evitarán el retraso, no podrán bajo ningún concepto generar trabas a un proceso, procurarán la pro actividad permanente a fin de lograr la entrega oportuna de lo requerido tanto por el cliente interno como externo.

Art. 24.- LIDERAZGO.- Los servidores públicos de Misión Pichincha, serán promotores de buenas prácticas, partiendo de su ejemplo personal y aquellos que lideren equipos de trabajo, deberán ejercer sus funciones con profesionalismo,

respeto, trato justo y equitativo; y, orientarán con claridad y precisión a su equipo de trabajo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.- El área administrativa de talento humano será la encargada de la difusión y socialización del presente Código de Ética Institucional, dentro del plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la expedición del presente Código.

SEGUNDA.- Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia al ser parte de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha observó las disposiciones del Código de Ética del Gobierno Provincial, a partir de la presente fecha Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia dará cumplimiento al presente Código de Ética.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y seis de enero de dos mil diecisiete,


Sra. Margarita Rojas Vega
PRESIDENTA
MISIÓN PICHINCHA
GESTIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA